



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO CS014
Julio 30 de 2013

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS INSTITUCIONALES FRENTE A
VÍCTIMAS RECONOCIDAS EN EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 1448 DE 2011. .

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley 30 de 1992 establece que la Educación Superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso.

Que el numeral 6.5 del Decreto 1295 de 2010 indica la Institución debe definir una organización que se encargue de planear y ejecutar programas y actividades de bienestar en las que participe la comunidad educativa y atender las áreas de desarrollo humano y promoción socioeconómica.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, "se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas Internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a ésta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de éstas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. "

Que el Ministerio de Educación Nacional adelanta programas especiales para la vinculación a programas de educación superior de víctimas reconocidas en el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011.



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
DE CIENCIA & TECNOLOGÍA
DE COLOMBIA
La Oportunidad a la Excelencia

Que es interés de la Institución participar de los programas adelantados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional para la vinculación de las víctimas del conflicto a los programas académicos ofertados por ella.

RESUELVE:

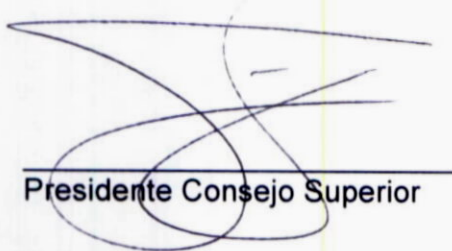
ARTÍCULO 1°: Estudiar desde la dependencia encargada de los procesos de Bienestar Institucional y de manera individual, los casos de personas que en el marco de la Ley 1448 de 2011 puedan ser admitidas en la Institución para cursar programas académicos.

ARTÍCULO 2°: Este estudio contemplará posibles descuentos, ayudas económicas, procesos especiales de admisión por vía de excepción y todos aquellos procedimientos que tiendan a facilitar la vinculación de la víctima con la Institución.

ARTÍCULO 3°: Una vez finalizado el estudio, sus recomendaciones serán presentadas a la Rectoría para su aprobación definitiva.

Dado en Medellín, a los 30 días del mes julio de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Presidente Consejo Superior



Secretario General